



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN Rectoral N° 125-R-2025  
PIURA, 25 de febrero de 2025**

**VISTO**

El Expediente N° 000039-4302-25-8, del 17.Feb.2025, que presenta la **DRA. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA**, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 11-2025-D.FIC.UNP, Oficio N° 726-R-UNP-2025, Memorandum N° 0288-2025-UP-OPYTO-UNP, Informe N° 228-2025-OCAJ-UNP y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 11-2025-D.FIC.UNP de fecha 17 de febrero del 2025, la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, se dirige al Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que referente a la continuidad para la implementación de la Metodología BIM para la FIC, se asistirá a las reuniones de trabajo, en virtud a ello solicita otorgamiento de pasajes y viáticos para la suscrita en el periodo del martes 04 al 08 marzo del 2025 a la ciudad de Lima.

Que, con Oficio N° 726-R-UNP-2025 de fecha de 18 de febrero de 2025, el **Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura**, se dirige al Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para asistir a reuniones de trabajo referente a la continuidad para la implementación de la Metodología BIM para la FIC, a la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, la cual se llevará a cabo el día martes 04 al 08 de marzo 2025 en la ciudad de Lima.

Que, conforme al memorandum N° 0288-2025-UP-OPYTO-UNP, del 20 de febrero del 2025, emitido por el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el visto bueno del Mg. Tomás Gabriel Gómez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal para pasajes aéreos y viáticos a la ciudad de Lima, a la Dra. Rosario Chumacero Cordova, quien asistirá a reuniones de trabajo referente a la continuidad para la implementación de la metodología BIM de la Facultad de Ingeniería Civil, a partir del 04 de marzo del 2025.

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA**

**N° CERTIFICACION: 1085**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS		
<b>GENÉRICA DE GASTO</b>	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	0010 CAPACITACION DOCENTE		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>PARTIDAS</b>		<b>OTORGANDO</b>
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
Dra. Rosario Chumacero Cordova	S/. 1,000.00	S/. 1,600.00	PASAJES AEREOS Y 5 DIAS DE VIATICOS
<b>TOTAL META 0010</b>	<b>S/ 1,000.00</b>	<b>S/ 1,600.00</b>	

Que, en concordancia con la **Ley N° 32185 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025** en su Artículo 4°. - Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 125-R-2025  
PIURA, 25 de febrero de 2025

o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP, su Art. 12.1 "La certificación del Crédito Presupuestario... constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, conforme al informe N° 228-2025-OCAJ-UNP, de fecha del 21 de febrero de 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Central Asesoría Jurídica, recomienda textualmente: a) Se declare PROCEDENTE el otorgamiento de pasajes aéreos Piura-Lima-Piura, y cinco (05) días de viáticos, a partir del 04 al 08 de marzo del 2025, a favor de la Dra. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA; por el monito otorgado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Memorandum N 0288-2025-UP-OPYTO-UNP; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe. b) Se EMITA la resolución correspondiente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2013-EF** que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP**, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la **Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP** Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...)"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Secretaría General;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 125-R-2025  
PIURA, 25 de febrero de 2025**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, el viaje a la ciudad de Lima, a la **DRA. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA**, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, quien asistirá reuniones de trabajo referente a la **continuidad para la implementación de la Metodología BIM de la Facultad de Ingeniería Civil**, a partir del 04 de marzo del 2025.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire a favor de la **DRA. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA**, el monto de **S/. 2,600.00**, (Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles), correspondiente a pasajes aéreos Piura-Lima-Piura y cinco (05) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 0288-2025-UP-OPYPTO-UNP, el siguiente detalle:

**CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA**

**N° CERTIFICACION: 1085**

<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO</b>	00 RECURSOS ORDINARIOS		
<b>GENÉRICA DE GASTO</b>	2.3 BIENES Y SERVICIOS		
<b>SECCION FUNCIONAL</b>	0010 CAPACITACION DOCENTE		
<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>PARTIDAS</b>		<b>OTORGANDO</b>
	2.3.2.1.2.1	2.3.2.1.2.2	
Dra. Rosario Chumacero Cordova	S/. 1,000.00	S/. 1,600.00	PASAJES AEREOS Y 5 DIAS DE VIATICOS
	<b>S/. 1,000.00</b>	<b>S/. 1,600.00</b>	
<b>TOTAL META 0010</b>	<b>S/</b>	<b>2,600.00</b>	

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

**ARTÍCULO 4°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C.c.: *RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, UP, FIC, INT* (Dra. Rosario Chumacero Córdoba), *ARCHIVO*

09 copias/

VAGV/feru



*Abg. Vanessa Arline Girón Viera*  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

*DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ*  
RECTOR (e)